



Diócesis de Cajamarca

Mons. Isaac C. Martínez Chuquizana, M.S.A.,
Por la gracia de Dios y benignidad de la Sede Apostólica,
Obispo de la Diócesis de Cajamarca

Prot. N° 009-2024

VISTO

Que después de haberse cursado la investigación previa (cf. c. 1717), contra Mons. Ricardo Coronado Arrascue, sobre un presunto delito *contra sextum* (cf. c. 1395 CIC), ha considerado que existe *fumus delicti*,

CONSIDERANDO

Que tras haber remitido las actas de dicha investigación al Dicasterio para el Clero ha determinado pertinente el inicio de un proceso penal.

Que el mismo Dicasterio para el Clero indica que previamente se ofrezca al sacerdote, presentar voluntariamente al Santo Padre el pedido de dispensa de las obligaciones inherentes al sacramento del orden, incluido el celibato. En el caso de que declinase esta propuesta, comunicando su decisión en el plazo de 15 días, tras haber recibido esta invitación; se dará inicio a un proceso penal administrativo.

DISPONGO

Que se ofrezca al Mons. Ricardo Coronado Arrascue el plazo de quince días desde la notificación de la presente comunicación para decidir respecto de la mencionada solicitud de dispensa voluntaria al Santo Padre.

Notifíquese a quienes corresponde y archívese en el Archivo Secreto de la Curia Episcopal

Dado en la Casa Episcopal de Cajamarca, a los 12 días del mes de agosto del año 2024.



Mons. Isaac C. Martínez Chuquizana, MSA
Obispo de la Diócesis De Cajamarca



Manuel A. Salazar Carrasco
Canciller